

A partir de 1 de septiembre de 1972:

Teniente don Luis García Delgado.
Brigada don Mariano Jiménez Betrán.
Sargento primero don Francisco Solomonando Lozano.

A partir de 1 de octubre de 1972:

Brigada don Hilario Mate Pascual.

Madrid, 16 de septiembre de 1972.

CASTAÑON DE MENA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España por la que se declara la necesidad de ocupación temporal de bienes afectados por las obras de encauzamiento del río Nalón, entre Peña Rubia y Frieres, término municipal de Langreo (Oviedo).

Examinado el expediente instruido para la ocupación temporal de bienes con destino a caminos provisionales de acceso a las obras de encauzamiento del río Nalón, entre Peña Rubia y Frieres;

Resultando que han sido publicados anuncios y relaciones de propietarios y bienes, a efectos de rectificación de posibles errores, o de que los interesados pudieran formular reclamaciones oponiéndose por razones de fondo o forma a la declaración de necesidad de ocupación de los bienes, en el diario «La Nueva España» del día 1 de junio de 1972 y en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia correspondientes a los días 20 y 8 del mismo mes, habiendo sido expuestos dichos anuncios y relación de propietarios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Langreo, por término de diez (10) días, sin que se formulase reclamación dirigida a la subsanación de errores ni oposición a la ocupación temporal.

Vistos los artículos 98, 108, número 2 y 111 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 127 del Reglamento de 26 de abril de 1957;

Considerando que hallándose incluidas las obras cuya ejecución motiva la ocupación temporal en el Programa de Inversiones Públicas del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Decreto 962/1969, de 9 de mayo, la declaración de utilidad pública que lleva implícita la aprobación del correspondiente proyecto, de acuerdo con lo que previene el artículo 42, b) del referido Decreto, en relación con lo dispuesto en los artículos 17, número 2.º, y 111, número 2.º, de la Ley de Expropiación Forzosa, alcanza igualmente a las ocupaciones temporales que sean necesarias para la ejecución de las obras, por lo que nada se opone a que se fije acuerdo declaratorio de dicha necesidad de ocupación, respecto de los bienes que han sido objeto de la reglamentaria información pública, toda vez que ninguna rectificación en cuanto a dichos bienes y a sus títulos fué solicitada ni deducida reclamación sobre la ocupación;

Considerando que compete a esta Comisaría de Aguas el ejercicio de las atribuciones a que alude el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2430/1968, de 13 de agosto.

Esta Comisaría de Aguas ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación con carácter ejecutivo, por el plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la presente resolución de los bienes incluidos en las relaciones publicadas en el diario «La Nueva España», de Oviedo, y en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, los días 1, 20 y 8 de junio de 1972, respectivamente.

2.º Disponer la prosecución de los procedimientos de justiprecio para la determinación y pago de las indemnizaciones que procedan.

Oviedo, 7 de septiembre de 1972.—El Comisario Jefe.—6.340-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Estación de aforos para caudales líquidos y sólidos en la rambla de Turón, término municipal de Turón (Granada)».

Aprobado por la superioridad el expediente de expropiación forzosa de las obras epígrafadas y transcrito el plazo de información pública que prescribe la vigente Ley de Expro-

piación Forzosa, con la inserción del correspondiente anuncio en los periódicos oficiales y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del mencionado término municipal, no habiéndose presentado escrito solicitando la rectificación de errores habidos en la relación general de fincas afectadas por las mencionadas obras.

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento y disposiciones concordantes.

Esta Dirección Facultativa, en uso de sus atribuciones y a la vista del informe de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

Declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se relacionan:

Finca número 1:

Propietario: Don Antonio Niño Avilés.
Domicilio: Prolongación Gran Capitán, 42, Granada.
Medianero: José Rodríguez Turón.
Situación: Los Marchales-Turón.
Cultivo: Secano olivar.

Superficie a expropiar: 7.570 metros cuadrados.
Linderos: Norte, rambla; Sur, Julio Maldonado; Este, término municipal de Beninar, y Oeste, Manuel Rodríguez.

Finca número 2:

Propietario: Don Manuel Rodríguez Medina.
Domicilio: Turón.
Situación: Los Marchales.

Cultivo: Secano con regadío eventual y olivos.
Superficie a expropiar: 1.518 metros cuadrados.
Linderos: Norte, rambla; Sur y Este, Antonio Niño Avilés, y Oeste, Miguel López Hidalgo.

Finca número 3:

Propietario: Don Miguel López Hidalgo.
Domicilio: Cortijo Hiciras.
Situación: Los Marchales.

Cultivo: Secano con regadío eventual y olivos.
Superficie a expropiar: 850 metros cuadrados.
Linderos: Norte, rambla; Sur, Nieves Maldonado; Este, Manuel Rodríguez, y Oeste, Antonio Niño Avilés.

Finca número 4:

Propietario: Don Antonio Niño Avilés.
Domicilio: Prolongación Gran Capitán, 42, Granada.
Situación: Los Marchales-Turón.

Medianero: Don José Rodríguez Turón.
Cultivo: Secano con regadío eventual y olivos.
Superficie a expropiar: 680 metros cuadrados.
Linderos: Norte, rambla; Sur, Concepción Cabriote; Este, Miguel López, y Oeste, Concepción Cabriote.

Finca número 5:

Propietario: Don Nicolás Ruiz Roda.
Domicilio: Beninar.
Situación: Venancio Ramos, Turón.

Cultivo: Monte arenal y secano.
Superficie a expropiar: 1.001 metros cuadrados.
Linderos: Norte, Emilio García; Sur, rambla; Este, término municipal de Darrical y otra, y Oeste, barranco de la Sardina.

Finca número 6:

Propietario: Señores herederos de doña Angellina López Campoy.
Domicilio: Beninar.

Situación: Loma Pelada-Turón.
Cultivo: Secano y monte, almendros e higueras.
Superficie a expropiar: 495 metros cuadrados.
Linderos: Norte, Concepción Cabriote; Sur, rambla; Este, barranco de la Sardina, y Oeste, Ana López Campoy.

Finca número 7:

Propietario: Doña Ana López Campoy.
Domicilio: Beninar.
Situación: Loma Pelada-Turón.

Cultivo: Monte.
Superficie a expropiar: 342 metros cuadrados.
Linderos: Norte, Concepción Cabriote; Sur, rambla; Este, Angellina López Campoy, y Oeste, barranco de la Gotera.
Representante: Don Antonio Rincón López, cortijo de la Vegeta-Beninar.

Los interesados, con los que se entenderán en lo sucesivo todos los trámites, son los que nominalmente han sido reseñados en cada una de las fincas relacionadas como propietarios de las mismas, así como las personas definidas en los artículos 3.º y 40 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución podrá ser interpuesto por los interesados recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la notificación personal o alternativamente desde la última publicación en los periódicos oficiales.

Málaga, 29 de septiembre de 1972.—El Ingeniero Director.—6.401-E.